

cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 24 de septiembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

22228 REAL DECRETO 1977/1985, de 24 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de El Provencio (Cuenca) de un inmueble de 2.330 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de El Provencio (Cuenca) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de 2.330 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de septiembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de El Provencio (Cuenca) de un inmueble de 2.330 metros cuadrados de superficie, cuya descripción es la siguiente: Solar urbano, que linda: Entrada, avenida Capitán Cortés; derecha, entrando, calle Buñuelo; izquierda, calle de Cipriano Bonilla, y espalda, Bibiano Martínez Nieves.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevará a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 24 de septiembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

22229 REAL DECRETO 1978/1985, de 24 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ampudia de Campos (Palencia) de un inmueble de 1.137 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Ampudia de Campos (Palencia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de 1.137 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de septiembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ampudia de Campos (Palencia) de un inmueble de 1.137 metros cuadrados, sito en la calle de La Torre, número 31, de dicho término municipal, que linda: Derecha, entrando, camino de la Escava; izquierda, Moisés Chato; fondo, Jacoba Castriño.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 24 de septiembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

22230 REAL DECRETO 1979/1985, de 24 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Fuencaliente (Ciudad Real) de un inmueble de 1.610 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Fuencaliente (Ciudad Real) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de 1.610 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de septiembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Fuencaliente (Ciudad Real) de un inmueble cuya descripción es la siguiente: Finca urbana al sitio de la Viñuela, que linda: Norte, Cirenía Alonso Muñoz; sur, herederos de Maximiano Bernabé García; este, Tomás Gutiérrez Muñoz; oeste, camino de la Tejera y finca de Cirenía Alonso Muñoz.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 24 de septiembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

22231 REAL DECRETO 1980/1985, de 24 de septiembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en el término municipal de Lumbreras, en favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Comunidad Autónoma de La Rioja ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, propiedad del Estado, sita en el término municipal de Lumbreras (La Rioja), con destino a viviendas sustitutorias para los vecinos de Pajares, a causa de la construcción de un pantano en dicho término. Dicha finca urbana ha sido tasada por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda en la cantidad de 12.466.000 pesetas, a la que ha prestado su conformidad la referida Comunidad Autónoma.

Las circunstancias expuestas justifican hacer uso de la autorización concedida en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.